INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 91/2023. -

Asunción, 14 de diciembre de 2023.-

Expediente MEU N°	**20.402/2.023.-**
Recurrente:	**PUNTAL CONSTRUCCIONES.-**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 47/2.021 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 39/2.022. Obra: "Licitación Pública Internacional – Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio en Áreas Geográficas del Departamento de San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná, Concepción, Amambay, Guairá, Caazapá e Itapúa. Lote 3". ID N° 398.943.-**
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:

LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - ARTÍCULO 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…".*

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", que expresa que: *"…Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".

2- OBJETIVO

Determinar que el presente pedido de **Convenio Modificatorio** se ajuste a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**. -

3- MARCO LEGAL

- LEY N° 6022 - APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 3600/OC-PR, "Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales II. Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio"
- Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.
- Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"
- Ley 1.535 "De Administración Financiera del Estado" – Articulo Nº 61. Auditorías Internas Institucionales.
- Pliego de Bases y Condiciones del Llamado MOPC Nº 47/2021.
- Contrato S.G. Ministro N° 39/2022.

Abg. Marcos A. Florentín M.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

242 (Doscientos sesenta y dos)

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 91/2023. -

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 20.402/2.023**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 3.442/2.023.-**

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 3.442/2.023, de fecha 14 de diciembre de 2.023, de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.
- Memorándum DCV N° 1.534/2.023, de fecha 29 de noviembre de 2.023, de la Dirección de Caminos Vecinales. –
- Memorándum UEP BID y Cofinanciadores N° 600/2023, del mes de agosto de 2.023, de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores – DCV.
- Memorándum UEP-BID-MA N° 05/2023, de fecha 27 de noviembre de 2.023, de la Supervisión Administrativa de Mantenimiento UEP/BID – DCV.
- Nota O-CSC/CPR-2086/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023 – No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID (Folio N° 254) .-
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 39/2022.
- Proyecto de Resolución – Convenio Modificatorio N° 1.
- Informe Técnico de la Coordinación de Mantenimiento (ECATEF) - Dirección de Caminos Vecinales, de fecha 25 de setiembre de 2.023 (Folios 215 al 248). –
- Informe Técnico en respuesta a observaciones efectuadas por el BID (Folios N° 213 y 214).
- Nota de la EMPRESA PUNTAL CONSTRUCCIONES, de fecha 18 de abril de 2023.
- Documentación Técnica.

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Carlos Torres.
- **DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES,** Ing. Julio Ríos M.
- **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID Y COFINANCIADORES - DCV,** Ing. Osvaldo López.
- **COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO (ECATEF) – DCV,** Ing. Pablo Rodríguez.
- **SUPERVISIÓN DE OBRAS,** Ing. José A. Aquino.
- **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PUNTAL CONSTRUCCIONES,** Ing. Luís Bóveda.

7- CONSIDERACIONES

7.1- El Informe Técnico de la Coordinación de Mantenimiento (ECATEF) de la UEP/BID-DCV, en relación al Convenio Modificatorio N° 1, del Contrato S.G. Ministro N° 39/2022:

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N° 1 consisten, fundamentalmente, en la sustitución de algunos tramos por otros y en una readecuación y redistribución de las actividades de mantenimiento, de manera a ajustarlas a los cambios mencionados, a las nuevas realidades de los caminos y necesidades emergentes de tal situación.

7.2- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

- **El Convenio Modificatorio N° 1,** amplía el plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento en 94 (noventa y cuatro) días a partir de la última fecha de terminación de obras aprobada por el MOPC, la fecha de culminación de la misma es el 04/05/2.023.-

7.3- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.3.1- La vigencia del Contrato es hasta la emisión del Certificado de Responsabilidad por defectos y el pago correspondiente a la liquidación final, que corresponde el plazo de 3 (tres) meses posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Terminación de Obras. –

Abg. Marcos A. Florentín M.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

7.4- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO CONTEMPLA VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.4.1- El Convenio Modificatorio N° 1, no modifica el monto del contrato original de **Gs. 6.877.185.922 (guaraníes, seis mil ochocientos setenta y siete millones, ciento ochenta y cinco mil, novecientos veintidós) IVA INCLUIDO**. –

Descripción Lote 5 (Res. 663/20)	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	6.877.185.922	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Monto Contractual + C.M. N° 1	**6.877.185.922**	**100,00**

7.5- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se observa el **V° B°** del jefe del Coordinador General Interino de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores - DCV, del Director de la Dirección de Caminos Vecinales y del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 1** de la obra en cuestión **(Folios N° 249 al 252). –**

EL LLAMADO MOPC N° 47/2021, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…"*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"…quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios…".-*

En éste sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado***, "Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones propuesto, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco"***, por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

Así mismo las normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, establece en su apéndice 1 numeral 3 inc.(C)- modificaciones al contrato firmado… cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el prestatario debe solicitar al banco su "no objeción".-

Abg. Marcos A. Florentín M.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

270 (Doscientos setenta

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 91/2023. -

8. CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas. -

La misma está sujeta al **CONTRATO DE PRÉSTAMO 3600/OC-PR. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II.** Obra: **Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio en Áreas Geográficas del Departamento de San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná, Concepción, Amambay, Guairá, Caazapá e Itapúa**, tiene la **No Objeción** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota O-CSC/CPR-2086/2023.-**

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación. -

Es nuestro informe. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes. -

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA * GABINETE DEL MINISTRO * Departamento de Auditoría Técnica - DAI

ABG. MARCOS FLORENTIN, Jefe
Departamento de Auditoria Técnica - DAI

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: con el informe que antecede.

DIRECCION AUDITORIA INTERNA M.O.P.C.

Lic. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoria Interna